228

QUITO
EPMTP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EPMTPQ-GG-2016- 2016 021

ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 Ibídem establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de Julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto principal, según lo señalado en articulo innumerado 2 "objeto principal" número 1 literal a) señala: *"Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito"; y, literal c) "Explotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús Q, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito";*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-01 Unidad de Administración de Bienes dispone (...) *"La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración*";

2016 021

Que, el artículo 22 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, inspección técnica, señala que si se determinare la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado autorice el proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se deberá determinar si los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, en este caso se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según la normativa pertinente;

Que, el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público en el, artículo. 63 establece que si no fuere posible la venta de los bienes muebles, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, priorizándose lo dispuesto en la Ley 106 en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país. Si los bienes fueren inservibles para la entidad, estos serán dados en donación a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro;

Que, el artículo 65 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público señala El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita deberá constar en los registros contables de la entidad, si se estima que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate;

Que, el artículo 94 Ibídem dispone "*Habrá lugar a la entrega recepción y su constancia en actas, en todos los casos de compra-venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, destrucción, traspaso de bienes, comodato o cuando el encargado de su custodia y administración sea reemplazado por otro. Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente*";

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 9 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza a través de acción de personal No. 0001398 de 9 de junio de 2015;

Que, es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito norme adecuadamente el Instructivo de Transferencia Gratuita de Bienes Muebles, de conformidad con las normas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, mediante memorando GP-2016-207, de 23 de junio de 2016, la Gerencia de Planificación remite el "Instructivo de Transferencia Gratuita de Bienes Muebles v 1.0", debidamente aprobado por la Gerencia General; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento la Gerente General dispone proceder conforme normativa legal vigente.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley;

EPMTP

2016 021

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Instructivo de Transferencia Gratuita de Bienes Muebles v 1.0, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución, cuyo objetivo es establecer las directrices y lineamientos para la ejecución de las tareas para el proceso de Transferencia Gratuita de Bienes Muebles.

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación de Logística e Insumos la ejecución del Instructivo de Transferencia Gratuita de Bienes Muebles v 1.0.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación para que conjuntamente con la Coordinación de Logística e Insumos difundan y socialicen el Instructivo de Transferencia Gratuita de Bienes Muebles v1.0; y entreguen todo el material necesario que permita obtener un nivel de comprensión alto en la aplicación y seguimiento del mismo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución regirá a partir de su otorgamiento.

Dada en la ciudad de Quito DM, 21 JUL 2016

ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR
GERENTE GENERAL

Elaborado por : Sonia Castro	
Revisado por: Juan Carlos Aguirre	
Aprobado por Juan Carlos Rivadeneira	